

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá DC, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2022-00353

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto anterior<sup>1</sup> y que la parte actora no atendió el traslado de la objeción al juramento estimatorio<sup>2</sup>, con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 16 de julio de la presente anualidad**, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y artículo 103 del estatuto procesal vigente, fecha en la cual las partes deberán comparecer para absolver agotar la etapa de conciliación, interrogatorio y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

2- Adviértase que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 372 ídem.

3.- Requerir a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en este asunto y la citada audiencia. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4.- La Secretaría del Despacho adelantará las gestiones pertinentes, con el fin de dar a conocer oportunamente el link para la celebración de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.42 fijado el 4 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

Car

---

<sup>1</sup> Cuaderno 1, archivo 18

<sup>2</sup> Cuaderno 1, archivo 19

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ea62dfaecf0c184d2066b6ded34cc0af4c2d3c00babb651188c35ed71b9496**

Documento generado en 03/04/2024 03:57:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**